

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintiuno de dos mil veinte

Radicado:	050014003017 2020 00524 00
Proceso:	Verbal
Demandante:	Luz Mery Otalvaro Velásquez
Demandado:	Herederos Indeterminados de Clementina Velásquez
Asunto:	Rechaza demanda por no subsanar los requisitos exigidos

Toda vez que la parte demandante no subsana los requisitos exigidos por este Despacho mediante providencia de agosto 28 de 2020, es por lo que habrá de rechazarse la presente demanda, en consecuencia, este Juzgado,

R E S U E L V E

1º RECHAZAR la presente demanda arriba referenciada, por los motivos indicados.

2º CANCELÉSE el registro y ARCHÍVESE el resto de las diligencias, previas las anotaciones en el Libro Radicador de este despacho.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ